

EXP	CIF	ENTIDAD	ACONTECIMIENTO	IMPTOTAL	PUNTOS	CON2009
50	G39342415	CDB PETANCA ASTILLERO	7º TORNEO INTERNACIONAL AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO	2.500,00	10	600
52	G39655493	CDE DAYGON BALONCESTO SANTANDER	2º TORNEO NACIONAL DE BALONCESTO INFANTIL SANTANDER 2016	5.000,00	10	600
53	G39430509	AD AMIGOS DEL TRIATLON	DUATLON CIUDAD DE SANTANDER	10.000,00	10	600
54	Q8955044F	FEDERACION CANT. DE NATACION	XII CAMPEONATO DE ESPAÑA DE AGUAS ABIERTAS	9.000,00	28.33	1700
55	G39343538	FC DE PENTATLON MODERNO Y TRIATLON	V CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BIATLON	10.100,00	25	1500
57	G39697719	FED. CANTABRA DEPORTES DISCAPACITADOS FISICOS	COPA DE ESPAÑA DE VELA ADAPTADA	3.500,00	25	1500
59	Q8955041B	FC TAEKWONDO	CTO. ESPAÑA COPA SS. MM. EL REY / CTO. ESPAÑA TECNICA ABSOLUTO E INFANTIL	20.000,00	270	16200
60	G39044599	FC DE BOXEO	ENCUENTRO INTERNACIONAL SELECCIONES	7.000,00	25	1500
64	G39672696	F.C. DE PADEL	TERRITORIALES CIRCUITO DE PADEL DE MENORES	3.400,00	10	600
66	G39386057	FC DEPORTES PARA MINUSVALIDOS PSIQUICOS	CAMPEONATO DE ESPAÑA CAMPO A TRAVES	23.287,00	25	1500
67	Q8955010G	FC DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	FINAL NACIONAL DE LA LIGA DE CLUBES	3.470,00	16.66	1.000

Santander, 2 de noviembre de 2009.—El director general de Deporte, Ramón Cuesta García.

09/16583

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de autorización de construcción en suelo rústico de protección de infraestructura.

Don Jorge de Benito Garrastazu, en representación de «Solares de Cantabria, S. L.», ha solicitado autorización para la ampliación del edificio auxiliar de la estación de servicio a ubicar en la margen derecha de la autovía del Cantábrico A-8, enlace Puente San Miguel (Reocín).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículos 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante quince días para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 21 de octubre de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/16622

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Información pública de solicitud de licencia de obras para la construcción de un anejo para novillas en estabulación de ganado bovino de leche en suelo rústico de especial protección de Ogarrío, Ruesga.

Por parte de «GANADERÍA GÓMEZ, S. C.» se ha presentado solicitud de licencia para la construcción de ANEJO PARA NOVILLAS EN ESTABULACIÓN DE GANADO BOVINO DE LECHE EN OGARRIO, RUESGA, a ubicar en parcela 752 del polígono 4, Ogarrío, suelo rústico de especial protección del término municipal de Ruesga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria, modificado por Ley 2/2009, a efectos de la posibilidad consulta del expediente administrativo y de la formulación de cuantas reclamaciones se considere oportunas por parte de cualquier interesado, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Riva, 9 de noviembre de 2009.—El alcalde, Jesús Ramón Ochoa Ortiz.

09/16712

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Publicación de declaraciones de Impacto Ambiental de expedientes tramitados conforme a la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

En virtud de lo establecido en el Apartado 2, del Artículo 3, de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado (B.O.C. núm. 243, de 21 de diciembre de 2006), la Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria con condiciones del proyecto que a continuación se relaciona, indicándose que la misma se encuentra insertada íntegramente en la página Web de la Consejería de Medio Ambiente (www.medioambientecantabria.com):

- "Mejora de trazado. Carretera CA-184, de Potes a Piedrasluengas. Pk 0+000 al Pk 12+500. Tramo Ojedo-Pesaguero", promovido por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo.

Santander, 6 de noviembre de 2009.—El director general de Medio Ambiente, Javier García-Oliva Mascarós.

09/16588

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Información pública del Proyecto de Parque Fluvial de los Ríos Hijar y Ebro.

Por Resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 26 de octubre de 2009, fue autorizada la información pública del Proyecto de Parque Fluvial de los Ríos Hijar y Ebro: Acondicionamiento Ambiental y Paisajístico (Cantabria) (Convenio MIMAM – Gobierno de Cantabria).

La localización de las obras se concentra en los ríos Hijar y Ebro, situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y afecta a los siguientes términos municipales:

- Ayuntamientos de Reinosa, Hermandad de Campoo de Suso y Campoo de Enmedio.

Básicamente la finalidad de la propuesta de actuación es mejorar el estado actual del río encaminada a conseguir un triple objetivo:

- Mejorar las características hidrológicas del río Hijar que se han perdido debido principalmente a la presión industrial y ganadera, en materia de seguridad ante avenidas, equilibrio fluvial como ecosistema complejo.

- Reforzar la presencia de vegetación en los márgenes fomentando el gran potencial ecológico del río.

- Aumentar su valor como bien paisajístico y sociocultural del valle, como elemento de comunicación y como generador de nuevos usos y experiencias.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 29 de octubre de 2009.—El comisario de Aguas, P. D., el comisario adjunto, José Íñigo Hereza Domínguez.

09/16563

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para ejecución de obras contempladas en el proyecto de saneamiento en Oruña, municipio de Piélagos, expediente número A/39/07116.

Peticionario: Ayuntamiento de Piélagos.

NIF número: P 3905200F.

Domicilio: Avenida Luis de la Concha, 66, Renedo, 39470 Piélagos (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Oruña.

Término municipal y provincia: Piélagos (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la ejecución de las obras contempladas en el proyecto de «saneamiento en Oruña», con afectación al dominio público hidráulico de un arroyo innominado, en Oruña, término municipal de Piélagos (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Piélagos o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1- 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de octubre de 2009.—El secretario general, P.D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005, declarada vigente por Resolución de 25 de julio de 2008), Alberto López Casanueva.

09/16492

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Trabajo y Empleo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Miguel Ángel Bodegas Villa.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 8 de junio de 2009, de una parte por la empresa «Miguel Ángel Bodegas Villa», en representación de la misma, y de otra por el delegado de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real

Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/08, de 16 de octubre, de atribución de competencias.

Esta Dirección General de Trabajo y Empleo,

ACUERDA

1º.- Ordenar su inscripción en el registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2º.- Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3º.- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 4 de noviembre de 2009.—El director general de Trabajo y Empleo, Tristán Martínez Marquín.

CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA VIARIA EMPRESA, MIGUEL ÁNGEL BODEGAS VILLA Año 2009 y 2010

CAPÍTULO I

Aplicación, denuncia, compensación y vigencia

Artículo 1.- Ámbito de aplicación territorial y personal.

El presente Convenio, será de aplicación a todos los trabajadores que presten sus servicios en la empresa Bodegas Villa en el centro de trabajo de Santoña (Cantabria) destinados a la limpieza pública viaria y recogida de basuras.

Artículo 2.- Vigencia, duración y denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente a su firma, indistintamente de la publicación en el BOC.

Sin perjuicio de lo anterior, los efectos económicos indicados en la tabla salarial Anexo I se aplicarán, con efectos retroactivos, desde el 1 de enero de 2009.

Tendrá una vigencia de dos años, desde el 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, quedando automáticamente denunciado por ambas partes, y en tiempo y forma, con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento.

En todo caso, se mantendrá vigente en su totalidad hasta la fecha en la que se suscriba un nuevo Convenio que lo sustituya.

Artículo 3.- Garantía, absorción y compensación.

Ambas partes manifiestan que las retribuciones y demás condiciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribución o mejora de condiciones laborales que puedan producirse en el futuro por disposiciones legales de cualquier orden o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando, comparadas con la globalidad y cómputo anual del mismo, resulten superiores a éste. En caso contrario serán compensadas y absorbidas manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que queden pactadas.

Artículo 4.- Comisión Mixta y Paritaria.

Se crea una Comisión Mixta de Vigilancia en la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por 1 representante de la empresa y 1 representante de los trabajadores, de entre los que hayan formado parte de Comisión negociadora.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.